



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Modificación Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos SGCBA

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 6.347 (BOCBA N° 6.009), los Decretos N° 589/09 (BOCBA N° 3.206), N° 429/13 (BOCBA N° 4.264) y N° 350/14 (BOCBA N° 4.470), las Resoluciones N° 45-SGCBA/06 (BOCBA N° 2.464), N° 521-SECLYT/15 (BOCBA N° 4.721), N° 58-SGCBA/18 (BOCBA N° 5.359) y N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543), el Expediente Electrónico N° 30.226.492-GCABA-GGTALSGCBA/21, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector de las Normas de Control Interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la calidad de órgano rector de las Normas de Control Interno que el citado artículo de la Constitución de la Ciudad otorga a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz Sistema de Control Interno;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el artículo 123 de la Ley citada, enumera las funciones de la Sindicatura General de la Ciudad, mencionando en su inciso 8) la función de *“Mantener un registro central de auditores/as y consultores/as a efectos de la utilización de sus servicios”*;

Que a su vez, el artículo 124 de dicha Ley establece que *“La Sindicatura General puede contratar estudios de consultoría y auditoría bajo específicos términos de referencia, reservándose la planificación y control de los trabajos a efectuar, así como el cuidado de la calidad del informe final. Los profesionales en forma individual u organizados en firmas de auditoría o consultoría deberán necesariamente estar inscriptos en el registro central”*;

Que el artículo 130 inciso 6) de la Ley citada en los párrafos precedentes, otorga al/a la Síndico/a General la atribución de efectuar contrataciones de personal para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo;

Que por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 429/13 creó la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración;

Que la mentada norma implementó el módulo "Tramitación a Distancia" (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia;

Que el Decreto N° 350/14 implementó el módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de Administración de los registros del Gobierno de la Ciudad;

Que por Resolución N° 521-SECLYT/15 se aprobaron los términos y condiciones de uso de la Plataforma TAD;

Que la Resolución N° 45-SGCBA/06 creó el Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y aprobó los requisitos y condiciones reguladores para el funcionamiento del mismo;

Que por Resolución N° 58-SGCBA/18 se sustituyó el Anexo de la Resolución N° 45SGCBA/06, estableciéndose nuevos requisitos y trámites para la inscripción;

Que en la misma Resolución se implementó el Módulo "REGISTRO DE LEGAJOS MULTIPROPÓSITO" (RLM) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), como plataforma exclusiva de postulación y tramitación de las inscripciones en el Registro de Auditores y Consultores Externos;

Que dicho módulo se encuentra funcionando correctamente como medio habitual para el fin dispuesto;

Que mediante la Resolución N° 1-SGCBA/19 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General;

Que en virtud de las responsabilidades primarias y acciones emanadas de la citada Resolución, la Gerencia Operativa Legal, dependiente de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, tiene el deber de supervisar el funcionamiento y mantenimiento del Registro de Auditores y Consultores Externos;

Que a su vez, la Subgerencia Operativa Normativa dependiente de la Gerencia Operativa Legal de esta Sindicatura General, tiene la función de mantener actualizado dicho Registro;

Que surge de la práctica y de los cambios introducidos en los módulos digitales implicados, la necesidad de actualizar el procedimiento de solicitud de inscripción al Registro de Auditores y Consultores Externos;

Que la Subgerencia Operativa Normativa ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 1-SGCBA/19;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 31.628.926-GCABA-GGTALSGCBA/21.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 123 inciso 8), 124 y 130 inciso 6) de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 45-SGCBA/06, correspondiente al funcionamiento, requisitos y modalidad del Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos de esta Sindicatura General, por el Anexo N° IF 32.002.252-GCABA-GGTALSGCBA/21, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derógase la Resolución N° 58-SGCBA/18.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al/a la Síndico/a General Adjunto/a, a la Unidad de Auditoría Interna, a las Gerencias Generales Auditoría Jurisdicción I y II, a la Gerencia General Auditoría de Comunas, a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales de esta Sindicatura General y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese.